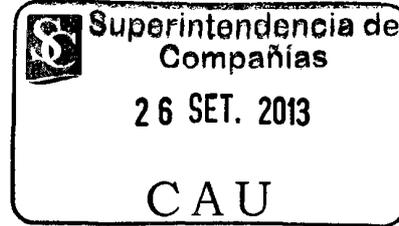


A.F.  
CREANERIZ  
28859  
TOD

Quito 19 de septiembre de 2013



Señora Abogada  
Suad Manssur  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-



### I ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 03 de junio de 2013 se otorgó ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, la escritura pública de cesión de participaciones efectuada dentro del capital social de la compañía Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 10 de septiembre del 2013.

**Segundo.-** Se ha procedido a digitalizar la escritura descrita en el numeral anterior, para su notificación correspondiente a través del " Portal de Trámites" de la Institución a su cargo, pero nos hemos encontrado con el inconveniente de que, el archivo digital de la cesión de participaciones es muy extenso y sobre pasa los 3MB que el sistema lo permite, se ha tratado de reducir el archivo a través de muchos mecanismos, tanto con nuestro departamento de sistemas, como con el mismo departamento de sistemas de la Intendencia de Compañías de Quito, pero sin tener un resultado positivo, manteniendo el archivo ya reducido en su máximo de 15MB.

OK  
DM

**Tercera.-** Con fecha 18 de septiembre del presente año, se le comunicó al Dr. David Moreno del departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Quito, sobre el inconveniente que se ha generado con el sistema y nos supo manifestar que, viendo este problema se haga la notificación físicamente.

W. MORENO

30-IX-2013

### II SOLICITUD

Por los antecedentes expuestos, Yo, Carlos Montufar Gangotena, en mi calidad de Apoderado General de la compañía FORNAX GROUP CORP, la cual a su vez es la Gerente y Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda (Exp. 14018), solicito de manera cordial, se recepte la 3ra. copia certificada de la escritura pública de

cesión de participaciones de la compañía antes mencionada, para su registro correspondiente.

### III **NOTIFICACIÓN**

Por medio de la presente comunico a usted, las siguientes transferencias de participaciones efectuadas dentro del capital social de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA . (Exp. 14018), cuyos detalles son los siguientes:

Nombre del cedente:	Marco Antonio Pareja Moncayo
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.I. No.	1700817594
Nombre del cesionario:	DEXICORP S.A.
No. RUC:	1791878280001
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
Número de participaciones:	1
Valor Nominal de las participaciones:	US\$ 1,00
Valor Total de la transferencia:	US\$ 1,00
Tipo de inversión:	Nacional

Nombre del cedente:	Marco Antonio Pareja Moncayo
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.I. No.	1700817594
Nombre del cesionario:	CASSCARSONE S.A.
No. RUC:	1792410428001
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
Número de participaciones:	166
Valor Nominal de las participaciones:	US\$ 166,00
Valor Total de la transferencia:	US\$ 166,00
Tipo de inversión:	Nacional

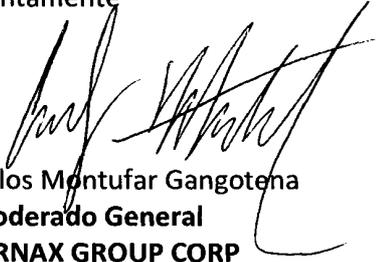
Nombre del cedente:	Francisco Fernando Pareja Moncayo
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.I. No.	1700006420
Nombre del cesionario:	CASSCARSONE S.A.
No. RUC:	1792410428001

Nacionalidad del cesionario: Ecuatoriana  
Número de participaciones: 167  
Valor Nominal de las participaciones: US\$ 167,00  
Valor Total de la transferencia: US\$ 167,00  
Tipo de inversión: Nacional

Nombre del cedente: EDUARDO PATRICIO HIDALGO PÉREZ  
Nacionalidad del cedente: Ecuatoriana  
C.I. No. 1701414748  
Nombre del cesionario: CASSCARSONE S.A.  
No. RUC: 1792410428001  
Nacionalidad del cesionario: Ecuatoriana  
Número de participaciones: 167  
Valor Nominal de las participaciones: US\$ 167,00  
Valor Total de la transferencia: US\$ 167,00  
Tipo de inversión: Nacional

Adicionalmente adjunto copia certificada de la cesión de participaciones, otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Loo el 03 DE JUNIO DEL 2013, debidamente inscritas el 10 de septiembre de 2013.

Atentamente

  
Carlos Montufar Gangotena  
Apoderado General  
FORNAX GROUP CORP  
Gerente  
INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.



C.C: Dr. David Moreno/ Registro de Sociedades de Quito.

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES



QUE OTORGA

SR. MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO

LOS CONYUGES

SR. FRANCISCO FERNANDO PAREJA MONCAYO

SRA. JUDITH ANNE SToyELL MCGILL

LOS CONYUGES

SR. EDUARDO PATRICIO HIDALGO PÉREZ

SRA. NANCY LUCÍA ALARCÓN ORTEGA

A FAVOR DE.

LAS COMPAÑÍAS

CASSCARSONE S.A.

DEXICORP S.A.

CUANTIA: USD\$ 9.100.000.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-

DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece: El señor Marco Antonio Pareja Moncayo, por sus propios y personales derechos,, los cónyuges Francisco Fernando Pareja Moncayo y Judith Anne Stoyell McGill, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, los cónyuges Eduardo Patricio Hidalgo Pérez y Nancy Lucía Alarcón Ortega, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, y por otra parte las compañías: DEXICORP S.A., sociedad ecuatoriana, debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su calidad de Presidente subrogante del Gerente General que es el representante legal, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, tal como se desprende de la copia del nombramiento y poder general que se acompañan como habilitantes, y CASSCARSONE S.A., sociedad ecuatoriana, debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su calidad de Gerente General y representante legal, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, tal como se desprende de la copia del nombramiento y poder general que se acompañan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la señora Judith Anne Stoyell McGill, que es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de los señores Marco

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

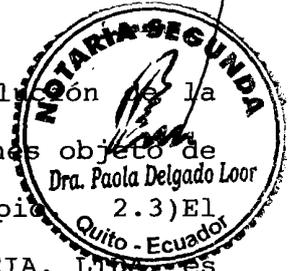


Antonio Pareja que es de estado civil viudo el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena que es de estado civil divorciado, todos domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador hábiles para contratar y obligarse., y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de **CEDENTES**, las siguientes personas: El señor Marco Antonio Pareja Moncayo, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo; Los cónyuges Francisco Fernando Pareja Moncayo y Judith Anne Stoyell McGill, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, ecuatoriano el primero y estadounidense la segunda, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y Los cónyuges Eduardo Patricio Hidalgo Pérez y Nancy Lucía Alarcón Ortega, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí. Por otra parte, comparecen en calidad de **CESIONARIAS**, las siguientes compañías: **DEXICORP S.A.**, sociedad ecuatoriana, debidamente representada por la compañía **FORNAX GROUP CORP.**, en su calidad de Presidente subrogante del Gerente General que es el representante

legal, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, tal como se desprende de la copia del nombramiento y poder general que se acompañan como habilitantes, y CASSCARSONE S.A., sociedad ecuatoriana, debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP., en su calidad de Gerente General y representante legal, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, en su calidad de Apoderado General, tal como se desprende de la copia del nombramiento y poder general que se acompañan como habilitantes. El señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1) INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA. (en adelante "la compañía) se constituyó bajo las leyes de la República del Ecuador, mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1978 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre del mismo año. 2.2) Mediante escritura pública otorgada el 26 de enero de 1989, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 10 de febrero de 1989, los CEDENTES adquirieron en partes iguales, la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA.LTDA. Es importante aclarar que a la fecha de adquisición de las participaciones sociales, el señor Marco Antonio Pareja

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Moncayo era de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, por lo que las participaciones objeto de este contrato pertenecen a su patrimonio propio. 2.3) El capital social actual de INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA. es de quinientos un dólares de los Estados Unidos de América (USD 501,00), dividido en quinientas una participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. 2.4) Los CEDENTES son propietarios de ciento sesenta y siete participaciones sociales (167) cada uno. 2.5) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA., en reunión celebrada el día 30 de mayo de dos mil trece (2013), autorizó la cesión de la totalidad de participaciones sociales de propiedad de los CEDENTES a favor de las sociedades ecuatorianas DEXICORP S.A. y CASSCARSONE S.A., conforme se desprende de la copia del Acta que se adjunta al presente instrumento. 2.6) Los CEDENTES declaran y garantizan a favor de las CESIONARIAS que: a) Este Contrato y las obligaciones y derechos que a través de éste se adquieren, no causan perjuicio a terceros, ni constituyen una violación de contratos, acuerdos o derechos de terceros. b) Son los actuales, legítimos y exclusivos propietarios del 100% de las participaciones sociales que representan el capital de la compañía Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda. c) La totalidad del paquete de participaciones que representan el capital de Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda. se encuentra libre de todo gravamen o restricción a su libre transferencia. d) No

existen obligaciones formales o legales de Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda. que se encuentren incumplidas o en mora a la fecha de celebración del presente contrato. e) La compañía Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda. registra entre sus activos un inmueble denominado "Batán Bajo", que fuere desmembrado del cuerpo total de la hacienda denominada "Oyambaro", ubicado en la parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual no se encuentra afectado por hipoteca o gravamen de ninguna naturaleza, conforme se desprende del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta. f) Los Estados Financieros de Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda. cerrados al mes de febrero del 2013: (i) reflejan en forma real, razonable y sustancial los activos y pasivos de la compañía; y (b) que dichos Estados Financieros presentan en forma razonable la condición económica, financiera y patrimonial de la compañía, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. g) La compañía cuenta con título legalmente válido sobre sus propiedades. h) La compañía no ha establecido ningún bono, seguro, cesantía, compensación diferida, pensión, jubilación, convenio de empleo o cesantía, participación de utilidades u otros planes de beneficio de trabajadores o el aumento sustancial en la remuneración pagadera o por pagarse a cualquier trabajador. i) La compañía no cuenta con trabajadores contratados a la fecha. j) No existe ningún proyecto y/o proceso de reorganización societaria en el cual se encuentre comprendida la compañía. k) No existe

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



deuda de conocimiento de la compañía por préstamos de dinero o emisión de valores de deuda o asunción, concesión, garantía o endoso u otro arreglo que haga a la compañía responsable de las obligaciones de cualquier persona o entidad, o préstamos o adelantos. l) No existen pagarés, fianzas, hipotecas, instrumentos, contratos u otros convenios necesarios para llevar a cabo las actividades que actualmente conduce la compañía. m) No existe ni en curso ni en conocimiento de los CEDENTES reclamos, acciones o procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales o de cualquier otra naturaleza en contra de la compañía. n) Una vez cedidas las participaciones sociales a las CESIONARIAS, la compañía mantendrá título o derecho a usar todos los activos, propiedades y derechos sustanciales, tangibles o intangibles necesarios para conducir sus negocios en la forma en que actualmente son conducidos. o) Los libros contables y otros registros financieros y sociales de la compañía son legítimos, reflejan todos los acuerdos y han sido mantenidos en todo aspecto sustancial de acuerdo con la correcta práctica empresarial y todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. Los libros de actas de LA COMPAÑIA reflejan con exactitud todos los acuerdos corporativos tomados por los accionistas y/o la administración de la compañía. p) La compañía no ha sufrido, a la fecha de suscripción de este contrato, ningún cambio sustancial en su condición financiera y económica respecto a la situación financiera reflejada en los Estados Financieros de LA COMPAÑIA al 31 de Diciembre

de 2012. q) La compañía no está en violación de ninguna ley u orden gubernamental o judicial y que no ha recibido una comunicación escrita de ninguna autoridad informándole respecto de alguna violación de alguna ley u orden gubernamental o judicial. 2.7) Las CESIONARIAS declaran y garantizan a favor de los CEDENTES que: a) Este Contrato y las obligaciones y derechos que a través de éste se adquieren, no causan perjuicio a terceros, ni constituyen una violación de contratos, acuerdos o derechos de terceros. b) Los recursos destinados al pago del objeto de este Contrato tienen un origen lícito, razón por la cual eximen expresamente a los CEDENTES de cualquier responsabilidad por ese concepto. c) Efectuarán los trámites societarios que se requieran para registrar la cesión de participaciones, así como reemplazarán a todos quienes ejercen la representación legal o estatutaria de la compañía, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. d) Realizan la compra de participaciones sociales en el entendimiento de que las afirmaciones de los CEDENTES respecto a la ausencia de contingentes y obligaciones pendientes a cargo de la compañía, es un hecho cierto.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los CEDENTES, debidamente autorizados, proceden a ceder el cien por ciento de sus participaciones sociales en INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA. a favor de las compañías DEXICORP S.A. y CASSCARSONE S.A., de acuerdo al siguiente detalle: 3.1) El señor Marco Antonio Pareja

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Moncayo, cede a favor de DEXICORP S.A., una (1) participación social, acumulativa e indivisible, pagada en su totalidad. 3.2) El señor Marco Antonio Pareja Moncayo, cede a favor de CASSCARSONE S.A., ciento sesenta y seis (166) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles, pagadas en su totalidad. 3.3) Los cónyuges Francisco Fernando Pareja Moncayo y Judith Anne Stoyell McGill, ceden a favor de CASSCARSONE S.A., ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles, pagadas en su totalidad. 3.4) Los cónyuges Eduardo Patricio Hidalgo Pérez y Nancy Lucía Alarcón Ortega, ceden a favor de CASSCARSONE S.A., ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles, pagadas en su totalidad. Perfeccionada la cesión de participaciones sociales, el capital de INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA. está conformado de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO CAPITAL SOCIAL	No.	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
DEXICORP S.A. US\$ 1,00	1		0,20%
CASSCARSONE S.A. US\$ 500,00	500		99,80%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 501,00</b>	<b>501</b>	<b>100%</b>

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, sin limitación alguna que se reserven para sí, por tanto, involucra todos los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por utilidades, reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes acuerdan que el precio por la

totalidad de la presente cesión de participaciones es la suma de nueve millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.100.000,00), que es pagada de la siguiente manera: 4.1) La suma de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.000,00) pagada en fecha anterior. 4.2) La suma de ocho millones treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.036.000,00), mediante tres cheques certificados a favor de los señores Marco Antonio Pareja, Fernando Pareja y Patricio Hidalgo por la suma de dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,678,666.66) cada uno. 4.3) La suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), mediante tres cheques a favor de los señores Marco Antonio Pareja Y Fernando Pareja por la suma de treinta y tres mil trescientos treinta y tres 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 33.333,33) cada uno, y a favor del señor Eduardo Patricio Hidalgo un cheque por la suma de treinta y tres mil trescientos treinta y tres 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 33.333,34), cheques que se harán efectivos una vez que los CEDENTES den cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula sexta de este contrato. 4.4) La suma de trescientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 364.000,00), por instrucción expresa de los CEDENTES mediante tres cheques emitidos por la suma de ciento veinte y un mil trescientos treinta y tres 34/100

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dólares de los Estados Unidos de América US\$ (1.333.334) cada uno, a favor de la persona que designen por escrito, conforme a la instrucción de pago. Los CEDENTES de Quito - Ecuador, enteran satisfacción con la forma de pago, sin tener nada que reclamar a las CESIONARIAS por este concepto. **QUINTA: CONTINGENTES.**- Las partes acuerdan expresamente que en virtud de la adquisición de las participaciones sociales, las CESIONARIAS no son responsables ni asumen ningún pasivo y/o contingente conocido o no de Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda., generado con fecha anterior a la celebración de este contrato. Por lo anterior, se deja constancia que de existir un pasivo y/o contingente tributario, laboral, municipal, inmobiliario o de cualquier naturaleza, los CEDENTES son los únicos y exclusivos responsables de los mismos. Cualquier contingente y/u obligación originada con anterioridad a la suscripción de esta escritura y que apareciera en fecha posterior a su celebración, será de entera responsabilidad de los CEDENTES. Toda notificación, requerimiento de información, orden o disposición del Servicio de Rentas Internas y/o Municipio de Quito y/o cualquier autoridad competente que reciba la compañía, será trasladada a los CEDENTES, en un término no mayor a cinco días, con la finalidad de que tengan conocimiento de la orden, requerimiento o notificación expedida. Si llegaran existir vicio ocultos que impidan el ejercicio de la propiedad del inmueble, los CEDENTES se obligan al saneamiento por evicción, como es de ley. **SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE.**- Respecto al inmueble de propiedad de la

compañía, los CEDENTES se obligan a lo siguiente: 6.1) Los señores Marco Pareja, Fernando Pareja y Patricio Hidalgo, actualmente ocupan una parte del inmueble de propiedad de la compañía, por lo que en el plazo impostergable de 60 días contados desde esta fecha, desalojarán el inmueble señalado en la cláusula segunda, numeral 2.6, literal e). La obligación de desalojo incluye la ejecución de todas las acciones necesarias por parte de los CEDENTES para que, en el plazo señalado, el inmueble no se encuentre afectado por la ocupación de ningún tercero, ni su libre disposición por parte de su legítima propietaria se halle limitada de manera alguna. 6.2) En la fecha en que los señores Marco Pareja, Fernando Pareja y Patricio Hidalgo cumplan con la obligación establecida en el numeral anterior, se harán efectivos los cheques señalados en la cláusula cuarta, numeral cuatro punto tres. 6.3) Sin perjuicio de la obligación antes mencionada, las partes acuerdan que desde esta fecha, los nuevos socios de Inmobiliaria Guambi Cia. Ltda. podrán tomar cualquier tipo de resolución respecto al inmueble de propiedad de la compañía, disponiendo de él como estimen conveniente, limitándose únicamente a no realizar obras en los inmuebles ocupados por los señores Marco Pareja, Fernando Pareja y Patricio Hidalgo, dentro del plazo señalado en el numeral 6.1 anterior. No obstante, vencido el plazo mencionado, esto es el 1 de agosto de 2013, las CESIONARIAS podrán disponer completamente de los espacios ocupados actualmente por los señores Marco Pareja, Fernando Pareja y Patricio Hidalgo y/o cualquier tercero,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para lo cual no será necesaria notificación adicional ni formalidad alguna, pues operará de manera automática, en la fecha señalada, existen bienes de los señores Marco Pareja, Fernando Pareja y Patricio Hidalgo y/o terrenos en el terreno, se entenderá que los mismos han quedado en beneficio de los nuevos socios y por tanto, éstos podrán disponer de los mismos, sin tener que pagar suma alguna por ningún concepto. **SÉPTIMA: ACEPTACION.-** Las CESIONARIAS declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **OCTAVA: RAZON E INSCRIPCIÓN.-** Previa a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA. **NOVENA: REGIMEN DE NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones, reclamos y demandas y demás comunicaciones relacionadas con este contrato, deberán ser remitidas por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por telefax, o por correo certificado, con acuse de recibo, o por conducto notarial, en los siguientes domicilios: a) **LOS CEDENTES:** Persona de Contacto: Eduadro Patricio Hidalgo Pérez. Dirección: Av. de Los Shyris N41-51 e Isla Floreana, Edificio Axxios, Oficina 908, Piso 9, Quito - Ecuador. Teléfono: 022263922 b) **LAS CESIONARIAS:** Persona de contacto: Carlos Montúfar Gangotena. Dirección: Corea No. 126 y Amazonas, Edificio Belmonte, Piso 1, Quito-Ecuador. Teléfono No. (02) 23955400. Email: [carlos.montufar@kfc.com.ec](mailto:carlos.montufar@kfc.com.ec) **DÉCIMA: CLÁUSULA ARBITRAL.-**

Para la resolución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este Contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes, éstas renuncian a su domicilio y fuero común y someten la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Las disposiciones de esta cláusula constituyen un consentimiento irrevocable de las Partes para que los posibles procedimientos que pudieren surgir sean entablados según las disposiciones de este Contrato y ninguna parte tendrá el derecho de apartarse de dicho consentimiento, negar la jurisdicción o competencia del Tribunal Arbitral. El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento del Centro. El Tribunal Arbitral estará conformado por 3 árbitros. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Las partes se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Las partes aceptan el contenido de este contrato, por ser acorde a sus mutuos intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA. La misma fue  
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y  
se halla firmada por la Abogada Lucía Negrete con  
matrícula profesional signada con el número nueve mil  
doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de  
Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura  
pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos  
legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y,  
leída que les fue por mí la Notaria, estos se ratifican y  
para constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo  
lo cual doy fe.



SR. MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO

C.C: 1700817594

C.V:

SR. FRANCISCO FERNANDO PAREJA MONCAYO

C.C: 170000642-0

C.V:

SRA. JUDITH ANNE STOYELL MCGILL

C.C: 1704431566

C.V:

*Edo*

SR. EDUARDO PATRICIO HIDALGO PÉREZ

C.C: 1701414748

C.V:

*Nancy Lucía Alarcón Ortega*

SRA. NANCY LUCÍA ALARCÓN ORTEGA

C.C: 1700921073

C.V:

*Carlos Cristóbal Montufar Gangotena*

SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA

C.C: 1707088645

C.V:

*Paola Delgado Loor*

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

**INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.**

**Quito-Ecuador**



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 30 de Mayo de 2013, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. de los Shyris N41-151 e Isla Floreana, Edificio Axios Noveno piso, siendo las nueve horas treinta minutos, se encuentran reunidos los señores Ing. Marco Pareja Moncayo, propietario de 167 participaciones de US\$. 1,00 cada una; Patricio Hidalgo Pérez, propietario de 167 participaciones de US\$. 1,00 cada una; y, Ing. Fernando Pareja Moncayo, propietario de 167 participaciones de US\$. 1,00 cada una. Por encontrarse presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los asistentes resuelven constituirse en junta General de Socios con el carácter de universal, según lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer el siguiente orden del día.

**PUNTO UNICO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DEL CIEN POR CIENTO DE LAS  
APORTACIONES D LA COMPAÑIA**

Actúa como Presidente el Ing. Marco Pareja Moncayo y como secretario el Gerente General señor Patricio Hidalgo Pérez.

El Presidente solicita a los socios se pronuncien sobre la aceptación del orden del día propuesto, ante lo cual por unanimidad lo aceptan, por tanto el Presidente declara formalmente constituida la junta, disponiendo se dé inicio a la misma.

Toma la palabra el señor Patricio Hidalgo quien informa a la sala que existe el interés en firme de las compañías CASSCARSONE S.A y DEXICORP S.A. de adquirir el ciento por ciento de las participaciones de la compañía, lo que implica que se transfiera activos y pasivos de la empresa, particular que pone en conocimiento de los socios para que tomen en resolución.

Largamente analizando el tema, por unanimidad cada uno de los socios decide transferir a favor de las compañías: CASSCARSONE S.A. y DEXICORP S.A. el ciento por ciento de las participaciones que les corresponde en la compañía; se deja expresa constancia que cada uno de los socios renuncio previa y expresamente al derecho de adquirir las acciones puestas a la venta que les concede la ley, y por tanto cada uno de ellos autoriza igualmente de manera expresa a transferir las participaciones a favor de las compañías CASSCARSONE S.A. y DEXICORP S.A..

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Hidalgo'.

**INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.**

**Quito-Ecuador**

Los socios con base en la resolución adoptada se comprometen y obligan a suscribir conjuntamente con sus cónyuges la escritura pública de transferencia de las participaciones sociales cuando CASSCARSONE S.A. Y DEXICORP S.A. lo requieran.

Se deja expresa constancia que la transferencia del ciento por ciento de las participaciones sociales se efectuará en la suma total de NUEVE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.100.000.00), valor que será pagado de conformidad con lo establecido en el contrato que suscribirán las partes.

Por concluido el orden del día, a las 10:55 horas, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas indicados al inicio y que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, por secretaría se da lectura del acta la cual es aprobada por unanimidad, para constancia de los cual firman los señores socios, el Presidente y el Secretario que certifica, en la ciudad y fecha indicados al inicio.



**Ing. Marco Pareja Moncayo**

**Presidente**



**Patricio Hidalgo Pérez**

**Gerente General-Secretario**



**Ing. Fernando Pareja Moncayo**

**Socio**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DEXICORP S.A.  
REUNIDA EL 30 DE MAYO DE 2013**

En Quito, el día de hoy, 30 de mayo de 2013, a las 10h00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles Corea y Av. Amazonas, se reúnen los siguientes accionistas de DEXICORP S.A.:



<i>Accionista</i>	<i>Capital US \$</i>	<i>%</i>
INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A.	792.00	99
Juan Carlos Serrano Valdivieso	8.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>100%</b>

Por decisión de los Accionistas se designa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, al señor Carlos Montufar Gangotena y como Secretario Ad-Hoc al señor César Alarcón Costa.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. **“Conocer y resolver sobre la adquisición del (0,20%) cero punto veinte por ciento de las participaciones sociales de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA a favor de la compañía DEXICORP S.A.”**

El Presidente Ad-Hoc luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer los puntos acordados en el orden del día:

1. **“Conocer y resolver sobre la adquisición del (0,20%) cero punto veinte por ciento de las participaciones sociales de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA a favor de la compañía DEXICORP S.A.”**

El Presidente pone en conocimiento de los Accionistas, que es conveniente para los intereses de la compañía, adquirir el (0,20%) cero punto veinte por ciento de las participaciones sociales de “INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.”, para lo cual los Accionistas revisan la documentación correspondiente de la compañía.

Los Accionistas luego de un intercambio de opiniones por unanimidad **RESUELVEN:**

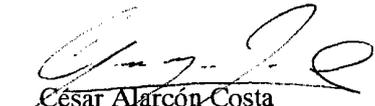
- 1.1. **APROBAR** la adquisición del (0,20%) cero punto veinte por ciento de las participaciones sociales de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA, a favor de la compañía DEXICORP S.A.

**1.2. AUTORIZAR** al Gerente General y/o Presidente de la compañía, para que acuerden el precio, realicen el pago, suscriban la Escritura Pública de Cesión de Participaciones a favor de la compañía Dexicorp S.A. y ejecuten todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 25 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 12H30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta .

f) INDIAN INVESTIGACIONES Y CONSULTORIA S.A., accionista; f) Juan Carlos Serrano Valdivieso, accionista; f) Carlos Montufar Gangotena -Presidente Ad-Hoc ; f) César Alarcón Costa- Secretaria Ad-Hoc.

Certifico que el presente documento, es igual al Acta que reposa en los archivos de la compañía.

  
César Alarcón Costa  
**Secretario Ad-Hoc de la Junta**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CASSCARSONE S.A.**

**Reunida el 30 de mayo de 2013**

En Quito, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil trece, a las 16:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los accionistas de la compañía CASSCARSONE S.A., de acuerdo al siguiente detalle:



<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
DEXICORP S.A.	US \$799.00	US \$799.00	799	99.875%
Juan Carlos Serrano Valdivieso	US \$1,00	US \$1.00	1	0.125%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$800,00</b>	<b>US \$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

Por decisión de los Accionistas se designa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, al señor Carlos Montufar Gangotena y como Secretario Ad-Hoc al señor César Alarcón Costa.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. **“Conocer y resolver sobre la adquisición del (99,80%) noventa y nueve punto ochenta por ciento de las participaciones sociales de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA a favor de la compañía CASSCARSONE S.A.”**

El Presidente Ad-Hoc luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer los puntos acordados en el orden del día:

1. **“Conocer y resolver sobre la adquisición del (99,80%) noventa y nueve punto ochenta por ciento de las participaciones sociales de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA a favor de la compañía CASSCARSONE S.A.”**

El Presidente pone en conocimiento de los Accionistas, que es conveniente para los intereses de la compañía, adquirir el (99,80%) noventa y nueve punto ochenta por ciento de las

participaciones sociales de "INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.", para lo cual los Accionistas revisan la documentación correspondiente de la compañía.

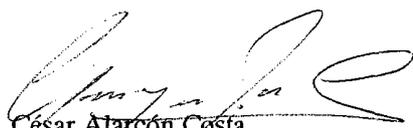
Los Accionistas luego de un intercambio de opiniones por unanimidad **RESUELVEN:**

- 1.1. **APROBAR** la adquisición del (99,80%) noventa y nueve punto ochenta por ciento de las participaciones sociales de la compañía INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA, a favor de la compañía CASSCARSONE S.A.
- 1.2. **AUTORIZAR** al Gerente General y/o Presidente de la compañía, para que acuerden el precio, realicen el pago, suscriban la Escritura Pública de Cesión de Participaciones a favor de la compañía Casscarsone S.A. y ejecuten todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Accionistas.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 25 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 12H30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta .

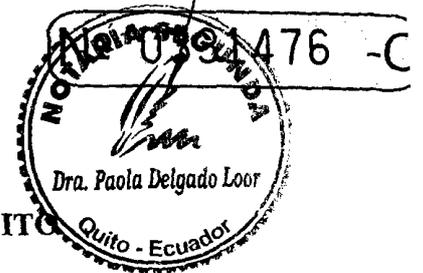
f) Dexicorp S.A., accionista; f) Juan Carlos Serrano Valdieso, accionista; f) Carlos Montufar Gangotena, Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) César Alarcón Costa, Secretario Ad-Hoc de la Junta.

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES IGUAL AL ACTA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.**

  
César Alarcón Costa  
Secretario Ad-Hoc de la Junta



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110422608001

FECHA DE INGRESO: 27/03/2013

**CERTIFICACION**

Referencias:24/11/1978-4-1036f-1139i-19043r

Tarjetas;T00000085640;\*

Matriculas;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Parte sobrante del inmueble denominado Batán Bajo, que fuere desmembrado del cuerpo total de la hacienda denominado Oyambaro, situado en la parroquia YARUQUÍ de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GUAMBI COMPAÑÍA LIMITADA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en mayor extensión mediante aporte en la constitución de la compañía por parte de los cónyuges Ingeniero Gonzalo Arteaga Almeida y Leonor González y otros, según escritura otorgada el trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el notario Dr. Jaime Nolvos, inscrita el veinte y cuarto de noviembre del mismo año. Al margen de la inscripción, se encuentra: Mediante auto dictado el seis de septiembre del dos mil cinco, por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, en el que señala que la causa y la petición inicial ha culminado se procede en virtud de la inspección judicial realizada por el perito designado Ingeniero GERMÁN DÍAZ JÁCOME; sobre el inmueble ubicado en la parroquia Yaruquí, de este cantón, de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Guambi Compañía Limitada, en el sentido de que la superficie real del lote materia de inspección es de 19.32 hectáreas. Quito a dieciséis de septiembre del dos mil cinco.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie del lote de terreno en cuanto se refiere a la superficie real del predio número cinco cinco cuatro nueve cero seis tres, siendo de Ciento noventa y tres mil doscientos metros cuadrados (193.200,00m<sup>2</sup>) y no de doscientos treinta mil metros cuadrados (230.000,00m<sup>2</sup>), según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrito el trece de enero del dos mil doce.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- A fojas 8266, número 3195, repertorio 8030 del registro de propiedades de fecha veinte y cinco de enero de dos mil trece consta que: de conformidad con EXPEDIENTE No.112-2011-CPSRC, Resolución No. R039-CPSRC, otorgada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha VENDE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante la notaria Segunda del cantón quito, Doctora Paola Delgado Looor; mediante la cual se RESUELVE la Expropiación Parcial, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS,

de una superficie de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CERO DOS DECÍMETROS CUADRADOS, (9166.02 M2) del lote de terreno denominado Batán Bajo, que fuere desmembrado del cuerpo total de la hacienda denominado Oyambaro, situado en parroquia YARUQUI de este cantón, de propiedad de la COMPAÑIA INMOBILIARIA GUAMBI COMPAÑIA LIMITADA, Ocupado para los trabajos de ampliación de cuatro carriles del Tramo de Vía Colibrí-Pifo-Santa Rosa de Cusubamba de la Panamericana Norte.- LINDEROS .- NORTE, 798.96 m con panamericana Norte, SUR, 784.34m, con propietario afectado, ESTE, 11.22m con quebrada Guambi, OESTE, 6.96m, con Guillermo Iturralde, SUPERFICIE, 9166.02 m2, por lo que la presente certificación se confiere únicamente de la parte sobrante del inmueble mencionado en los antecedentes.- NO se confiere con linderos por cuanto existe al margen una expropiación parcial del lote.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TSM

REVISADO POR

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que a..... me ha participado al interesado.  
Quito, a ..... 03 JUN 2013

**Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

MARGO OROS

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION



1715

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág.

En Quito provincia de Pichincha hoy día 7 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, El que suscribe

tiende la presente octa del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO, - 170605415 nacido en Quito el 11 de Abril 110442 de 1942 de nacionalidad ecuatoriana 239 de profesión Ing. civil 103 con Cédula N° 17-0081.759 domiciliado en Quito 170605415 de estado anterior soltero 1; hijo de Juan Ignacio Pareja y de Natalia Cristina Moncayo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUZ MARIA LALAMA LOPEZ - 181255515 nacida en Ambato el 22 de Julio de 1945 de nacionalidad ecuatoriana 239 de profesión profesora P=3 con Cédula N° 17-0157.877 domiciliada en Quito 170605415 de estado anterior soltera 1 hija de Manuel Antonio Lalama y de Maria Aurora López

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito 170605415 FECHA: 7 de Marzo de 1968 070368 En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

SERVACIONES

FIRMAS:

[Signature]

[Signature]

Official stamps and signatures including: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION; JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA; NOTARIA 5ta QUITO - ECUADOR; and various handwritten notes and dates.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9....

1) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9....

1) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

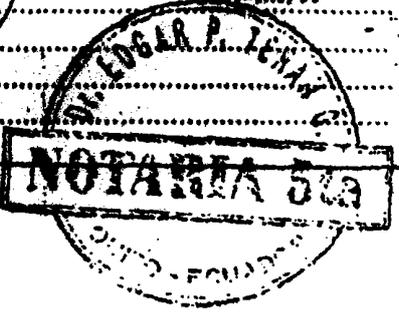
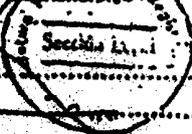
..... de ..... de 1.9....

1) .....

Jefe de Oficina

RAZON: Per Sentencia del Juez QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA, de fecha 20 de Mayo de 1.977, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre MARCO ANTONIO RAPEJA MONCAYO, y ALIZ MARIA TERESA LOPEZ, Cuya copia se archiva con el N° 98-189.- Quito, a 4 de Mayo de 1.998.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.

Dr. Nelson Vallejo  
NOTARIO  
CANTON QUITO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO  
CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO  
"El Ecuador ha sido en  
y será País Inmortal"

Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto. Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista.  
Quito a 13 MAY 1998

Dts. Pz. Acta  
 Div.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(esa), que me fué presentado por este efecto y que actué seguido de verbi al Interesado.  
Quito, a 13 JUN 2013

Dr. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

13 MAY 1998

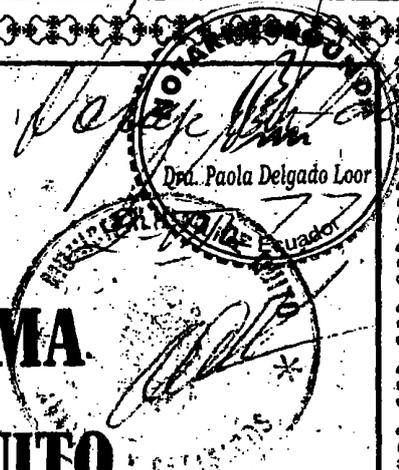
12822 2 AGO 1977

Catastror  
Exoneración



PAGO  
2

009404  
950



# NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

## DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

11896-5

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL -

HABIDA ENTRE LOS SEÑORES: ING. MARCO-

OTORGADA POR ANTONIO PAREJA MONCAYO Y LUZ MARIA -

17-0081154-4  
AUGUSTA LALAMA DE PAREJA.

A FAVOR DE

CUANTIA S/. 1'502.000,00

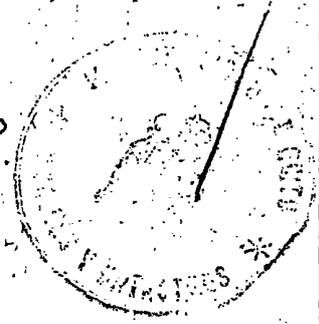
PARROQUIA TUMBAZO ; BENALCAZAR ; CHAUPICRUZ

QUITO, a 15 de Julio de 1977

Oficina: Edificio "Sebastián de Benalcázar"  
Calle Pazmiño N° 237 y Av. 6 de Diciembre  
Teléfono: 232-429

*Guillermo Buendia Endara*  
*15 de Julio 77*  
*C. Buendia*  
*Hojas #/5*  
*Pag. 20486*

10/36-37-38  
QUITO - ECUADOR



E

Exento de Impuestos de Renta y Donación



1 Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de

2 Pichincha, el día veinte de Mayo de mil novecientos sa

3 tenta y siete e inscrita el treinta de los mismos meses y

4 año, en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito,

5 con el Número quinientos cuarenta y seis, a Fojas trescientas

6 tas treinta y tres del respectivo Libro, se declara disuel

7 ta la sociedad conyugal formada por los cónyuges señor -

8 INGENIERO MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO y señora LUZ MARIA-

9 AUGUSTA LALAMA DE PAREJA, por el matrimonio que contraje-

10 ron en esta ciudad de Quito, el día siete de Marzo de mil

11 novecientos sesenta y ocho; por lo mismo, procede la li-

12 quidación de dicha sociedad conyugal y la correspondiente-

13 división de los bienes sociales. Como los dos cónyuges -

14 tienen la libre administración y disposición de los bienes,

15 facultados por los Artículos Doscientos seis y Mil trescien

16 tos sesenta y ocho del Código Civil y Seiscientos seis del

17 Código de Procedimiento Civil, se realiza de acuerdo a las

18 siguientes Cláusulas:- SEGUNDA.-INVENTARIO

19 DE BIENES: Se procede al Inventario extrajudicial, a

20 sabiendas que tiene valor sólo entre los cónyuges y no res-

21 pecto de terceros; además, bajo la promesa mutua de no haberse

22 ocultado o distrído cosa alguna de la sociedad conyugal, ba-

23 jo pena de perder su porción en la misma cosa y obligarse a

24 restituirla doblada, de acuerdo con lo que establecen los Ar

25 tículos Ciento noventa y seis y Ciento noventa y ocho del-

26 Código Civil.-Como se manifiesta expresamente por parte de

los cónyuges que liquidan la sociedad que al momento no exis



reses de terceros, se procede a realizar el Inventario co-  
rrespondiente al Activo, y que se detalla de la siguiente-  
manera: -- Se compone de los siguientes bienes raíces, -  
muebles, enseres y valores: -- PRIMERO: - Un terreno ubi-  
cado en la Parroquia Tumbaco del Cantón Quito, que fue ad-  
quirido por compra a los Señores Alberto Feliciano Aguilar  
Loaiza y Gloria Sánchez de Aguilar, según escritura pública,  
otorgada el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y dos,  
ante el Notario doctor Wladimiro Villalba e inscrita el sie-  
te de Junio del mismo año, y que tiene una superficie de -  
Cuatro mil ochenta metros cuadrados ( 4.080,00 M2. ), y -  
se encuentra delimitado en la siguiente forma: por el NORTE  
con una extensión de Sesenta y siete metros ( 67,00 m. ), -  
con la propiedad de Gonzalo Viteri Alava; por el SUR: en -  
una extensión de Sesenta y tres metros ( 63,00 m. ), con  
el Lote del Arquitecto Jaime Droira Canelos; por el ORIENTE,  
en una extensión de Sesenta y nueve metros, treinta cen-  
tímetros ( 69,30 m. ), con la propiedad de José Vega So-  
ria; por el OCCIDENTE: en una extensión de Cincuenta y -  
seis metros, ochenta centímetros ( 56,80 m. ), con fren-  
te a un camino público. - Este Lote de terreno, forma -  
parte de los tres Lotes que, como consecuencia de la sub-  
división que hiciera el señor Alberto Aguilar Loaiza, de -  
uno de su propiedad, de mayor extensión, resultara, de -  
acuerdo con el Plano que fue aprobado y adjunto a la res-  
pectiva escritura de Compra-venta, al momento de su tras-  
paso de dominio.- El terreno tiene un avalúo actual de CUA-



9348

te terreno en la Urbanización " Dávalos-Alvarez ", ubicado en

la Parroquia Benalcázar del Cantón y Ciudad de Quito, desig-

nado con la letra "J", de acuerdo con el plano de dicha Ur-

banización; terreno que fue adquirido por compra que hicie-

ran al Licenciado Augusto Dávalos Alvarez y su mujer Vi-

ria Espinosa de Dávalos; y a Alejandro Dávalos Alvarez y -

Natalia Espinosa de Dávalos, éstos representados por el se-

ñor Alejandro Dávalos Espinosa, de acuerdo con el Poder le-

gítimamente otorgado; Compraventa que consta de la escritu-

ra pública, celebrada ante el Notario doctor José Vicente -

Troya Jaramillo, el día cinco de Mayo de mil novecientos -

setenta y uno, debidamente inscrita el nueve de Junio del-

mismo año. - La superficie de este terreno, es de Quinien-

tos ochenta y cinco metros cuadrados ( 585,00 M2. ), y tie-

ne los siguientes linderos: al NORTE: en una extensión de

Veinte metros, ochenta centímetros ( 20,80 m. ), con fren-

te a la calle Boussignault; al ORIENTE: en una extensión -

de Veintisiete metros, sesenta centímetros ( 27,60 m. ),-

con frente a la escalinata que separa del Lote "I", de la -

misma Urbanización; al OCCIDENTE: en una extensión de -

Veintiocho metros, cuarenta centímetros ( 28,40 m. ), se-

parándose del Lote "K" de la indicada Urbanización; y, al

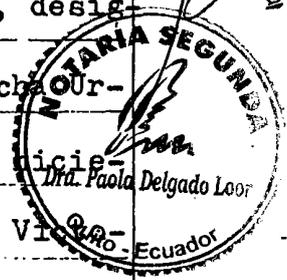
SUR: en una extensión de Veintiún metros ( 21,00 m. ).- Es-

te terreno se encuentra caracterizado en los planos respec-

tivos, que fueron aprobados y forman parte de la escritura

de Compra-venta.- Su avalúo actual es el de CIENTO SETENTA

Y SEIS MIL /SETECIENTOS/  
Y SEIS MIL /SUCRES ( S/. 176.700,00 ). - TERCERO: - Un te-



3

1 cruz de la Ciudad y Cantón Quito, localizado en la Coopera-  
 2 tiva " Ministerio de Gobierno ", signado con el Número Do-  
 3 ce de la Manzana "C", que lo tienen por permuta que hi-  
 4 cieran con la señora Aurora López Pinto, según consta de la-  
 5 escritura celebrada el veintitrés de Abril de mil novecien-  
 6 tos setenta y cinco, ante el Notario doctor Efraín Martínez,  
 7 e inscrita el diecinueve de Mayo del mismo año. - Este Lo-  
 8 te de terreno, se encuentra linderado de la siguiente mane-  
 9 ra: por el NORTE: Treinta y dos metros ( 32,00 m.), con -  
 10 propiedad de Luis Moncayo; por el SUR: Treinta y dos me-  
 11 tros ( 32,00 m. ), con propiedad de Galo Bueno; por el -  
 12 ORIENTE: Dieciocho metros ( 18,00 m. ), con la Avenida de  
 13 los Shyris; y, por el OCCIDENTE: igual extensión, es decir,  
 14 Dieciocho metros ( 18,00 m. ), en parte con propiedad de -  
 15 Mario Játiva y en otra parte, con propiedad de Judith Rol-  
 16 dán. - El avalúo de este terreno, es el de CIENTO CIN -  
 17 CUENTA Y NUEVE MIL SUCRES ( S/. 159.000,00 ). - CUARTO. - 4  
 18 Un terreno en la parroquia Benalcázar de la ciudad y Can-  
 19 tón Quito, en el camino que va a la población de Nayón, por  
 20 compra que hicieron a Jorge Mogollón e Hijos, según consta  
 21 de la escritura pública, otorgada el nueve de Mayo de mil-  
 22 novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor Rodri-  
 23 go Salgado, e inscrita el treinta de los mismos mes y año.-  
 24 El terreno tiene una superficie de Dos mil setecientos cua-  
 25 renta y nueve metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados  
 26 ( 2.749,20 M2. ), y se encuentra singularizado por los si-  
 27 guientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con terreno



Handwritten signature and number 7349.

siete metros, cuarenta centímetros; por el SUR: con el camino que va a Nayón, en Veintitrés metros, ochenta metros ( 23,80 m. ) de extensión; por el ESTE: con terreno de Adolfo Abad Guerra, en una extensión de Ciento cuarenta metros, sesenta centímetros ( 104,60 m. ); y, por el ESTE: terrenos de los Hermanos Andino Castro, en una extensión de Ciento diecisiete metros con veinte centímetros ( 117,20 m. ). - Este terreno, tiene un avalúo actual de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SUCRES (S/.133.900,00).

QUINTO: - Aportación equivalente al Cuarenta por ciento ( 40 % ) del Capital Social de " FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIONES COMPANIA LIMITADA ", Sociedad constituida según escritura pública de fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba Vega, e inscrita el doce de Septiembre del mismo año. Este porcentaje equivale a Cuarenta y ocho (48) aportaciones de Cinco mil sucres ( S/. 5.000,00 ) cada una. Las Ocho (8) primeras aportaciones, fueron hechas por la escritura de Constitución de la mencionada Sociedad en la fecha citada, y las Cuarenta (40) restantes, por escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada el catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo.- El total del valor de las aportaciones, asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES ( S/. 240.000,00 ).- SEXTO: - Aportaciones equivalentes al Veinticinco por ciento ( 25 % ) del Capital Social de " INMOBILIARIA EL LIBERTADOR COMPANIA LI-



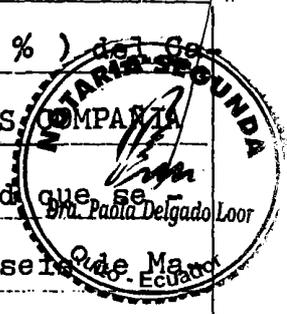
ce de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba Vega, e inscrita el catorce de Julio del mismo año. - El Veinticinco por ciento (25 %) del Capital, corresponde a Cincuenta (50) aportaciones de Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una; es decir, tienen un valor total de CINCUENTA MIL SUCRES ( S/. 50.000,00 ).-

SEPTIMO : - Aportaciones equivalentes al Veinticinco por ciento ( 25 % ) del Capital Social de " DISEÑOS, ESTUDIOS, CIMENTACIONES, CONSTRUCCIONES COMPANIA LIMITADA " (D.E.C.C.O. COMPANIA LIMITADA ), Sociedad constituida según escritura pública de veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, debidamente inscrita.- Las aportaciones mencionadas, fueron hechas por la escritura de Cesión y Redistribución de Capital, celebrada el seis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita el dos de Octubre del mismo año;- por la que el Ingeniero Marco Pareja, adquiere el Diecisiete por ciento ( 17 % ) de las aportaciones; esto es, Diecisiete ( 17 ) aportaciones de Un mil sucres ( S/.1.000,00 ) cada una, equivalente a DIECISIETE MIL SUCRES (S/17.000,00).- Finalmente, por escritura de veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cinco, de Cesión, Redistribución y Aumento de Capital, adquiere el Ocho por ciento ( 8 % ) más, de las acciones de la Sociedad y aumenta su Capital, en dicha Sociedad, equivalente a Ciento veinticinco (125) aportaciones de Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una, teniendo un total de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES ( S/. 125.000,00 ).



Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.

1 tario, doctor José Vicente Troya Jaramillo.- OCTAVO: - Apor-  
2 taciones equivalentes al Quince por ciento ( 15 % ) del Ca-  
3 pital Social de " INDUSTRIAS MODULARES ECONOMICAS, COMPANIA  
4 LIMITADA " ( I.M.E. COMPANIA LIMITADA ), Sociedad que se  
5 constituyó mediante escritura pública, de fecha seis de Mayo  
6 de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doc-  
7 tor Ulpiano Gaybor Mora.- El total del valor de las accio-  
8 nes, corresponde a Treinta (30) aportaciones de Diez mil -  
9 sures ( S/. 10.000,00 ) cada una, que da un global de -  
10 TRESCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 300.000,00 ). - NOVENO: -  
11 Aportaciones equivalentes al Dieciocho por ciento ( 18 % )  
12 del Capital Social de " CORPORACION HOTELERA AMERICANA SO-  
13 CIEDAD ANONIMA ", Sociedad constituida por escritura públi-  
14 ca, de treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta  
15 y cuatro, ante el Notario doctor José Vicente Troya Jara-  
16 millo.- Las aportaciones equivalen a Treinta y seis (36)-  
17 acciones nominativas, de Un mil sures ( S/. 1.000,00 ) ca-  
18 da una, dando un valor total de TREINTA Y SEIS MIL SUCRES-  
19 ( S/. 36.000,00 ). - DECIMO: - Un automóvil marca Mazda -  
20 de Mil ochocientos centímetros cúbicos, con Motor Número -  
21 VB-Cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, Modelo Setenta y  
22 dos, y con placas Número Diecisiete Setecientos cuatro, -  
23 con un avalúo actual de CIENTO CUATRO MIL SUCRES ( S/...  
24 104.000,00 ). - DECIMO PRIMERO: - En el domicilio actual  
25 de los cónyuges Pareja-Lalama, ubicado en la calle Teresa  
26 de Cepeda Número Doscientos treinta y cinco, en esta ciu-  
27 dad, poseen los muebles y enseres que forman parte del ha-



Muebles que constituyen el Estudio y comprenden: Un escrito-

rio blanco de madera; dos sillas de madera blancas; una mesa blanca de madera; una máquina de escribir marca Brother; una máquina de coser marca Borletti; una aspiradora y una -  
abrillantadora de marca Electrolux; un teléfono antiguo de pared; todo esto, con una valor total de DIECISEIS MIL SUCRES ( S/. 16.000,00 ). - b) Los enseres de cocina y -

lavandería, que comprende los siguientes bienes y electrodomésticos: una refrigeradora marca Whirepool; una cocina de gas marca Ligmar; una licuadora y una batidora marca Philips; un abrelatas eléctrico; un extractor de jugos marca Philips; una vajilla plástica y otra de cristal de doce personas y varias ollas y utensilios de cocina; una lavadora de ropa marca Indesit; una secadora de ropa de marca Westinghouse y una lavadora de platos marca Whirepool; todo con un valor actual de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SUCRES ( S/. 31.700,00 ). - c) Los muebles que forman parte del Comedor y el Bar y que comprenden los siguientes: -

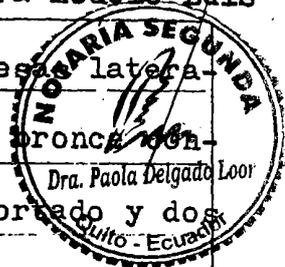
coho sillas de madera; una mesa de comedor de madera de dos metros de largo por uno de ancho; un aparador de madera de dos metros por sesenta centímetros; un juego de té de plata y dos candelabros; cinco jarras Indú de cobre; un juego de té Indú de cobre; dos licoreras de cristal cortado; un cuadro de la Torre de sesenta centímetros por ochenta centímetros; todo lo cual tiene un avalúo actual de QUINCE MIL SEISCIENTOS SUCRES ( S/. 15.600,00 ). - d).- Los -

muebles que forman parte integrante de la Sala y el Corredor o Hall. y que con los -



Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.

1 modelo Luis Quince de madera; una butaca de madera modelo Luis  
2 Quince y una mesa central de igual modelo; dos mesas latera-  
3 les de madera modelo Luis Quince; dos lámparas de bronce con  
4 pedestal de mármol; siete ceniceros de cristal cortado y dos  
5 candelabros de bronce; un reloj de péndulo giratorio; tres  
6 asientos redondos de madera forrados; dos silletas también  
7 de madera y una banca; un equipo estereo, compuesto de dos  
8 parlantes, un amplificador, una grabadora, un radio y un  
9 tocadiscos; una consola con repisa de mármol; una mesa de  
10 mármol y cobre; y veinte cuadros de adorno. - Todo esto -  
11 tiene un avalúo actual de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS -  
12 SUCRES ( S/. 33.500,00 ). - e) Finalmente, en los tres-  
13 dormitorios, el matrimonial y dos de niños, hay los siguien-  
14 tes muebles y enseres: un radio Reloj marca Sony; un televi-  
15 sor de color marca General y una grabadora portátil marca -  
16 Sony; una cama de dos plazas de madera, modelo Luis Quince,  
17 con dos veladores; un asiento pequeño de madera y una buta-  
18 ca también de madera; y dos cómodas con espejo; una mesa -  
19 de dibujo de madera; dos camas de plaza y media de madera;  
20 dos anaqueles; una lámpara de velador; una cuna; una bañe-  
21 ra y una cómoda y butaca de madera; todo lo cual tiene un-  
22 avalúo actual de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SUCRES ( S/...  
23 40.600,00 ). - Sumados los valores de todos los muebles y  
24 enseres de la casa, considerados en las letras a, b, c, d -  
25 y, e de este numaral, da un total de CIENTO TREINTA Y SIETE  
26 MIL CUATROCIENTOS SUCRES ( S/. 137.400,00 ). - En resu -  
men. sumadas las once partidas del Activo de la sociedad -



total de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SUCRES (S/1'502.000,00);

de lo cual, y no existiendo Pasivo que afecte a la sociedad conyugal, que por esta escritura se liquida, conforme así lo declaran expresamente los cónyuges Pareja-Lalama, tienen a bien hacerse las siguientes adjudicaciones, en pago de sus respectivas mitades de gananciales en los bienes de la sociedad conyugal, en la siguiente forma: - T E R C E R A . - ADJUDICACIONES A LA SEÑORA MARIA AUGUSTA LALAMA DE

PAREJA: - Para pagar la mitad de gananciales, equivalentes

a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES (S/. 751.000,00 ),

a la Señora María Augusta Lalama de Pareja, se le adjudica

los siguientes bienes del Activo de la sociedad conyugal:-

A) . - El terreno ubicado en la parroquia de Tumbaco del-

Cantón Quito, y al que se refiere el Numeral Primero de la-

Cláusula Segunda del Inventario, por un valor de CUARENTA

MIL SUCRES ( S/. 40.000,00 ). - B).- El terreno ubica-

do en la Urbanización Dávalos-Alvarez, designado con la le-

tra "J" en el plano de dicha Urbanización, y que consta de-

la respectiva escritura de Compraventa. - Pertenece a la -

parroquia Benalcázar del Cantón Quito, al que se refiere -

el numeral Segundo de la Cláusula Segunda del Inventario.-

Este terreno se adjudica por el valor de CIENTO SETENTA Y

SEIS MIL SETECIENTOS SUCRES ( S/. 176.700,00 ). - C) . -

El terreno ubicado en la Avenida de los Shyris, Parroquia -

Chaupicruz del Cantón Quito, de la Cooperativa " Ministerio

de Gobierno ", signado con el Número Doce de la Manzana -

"C", y al que se refiere el Numeral Tercero de la Segunda -

Cláusula del Inventario. - Este terreno se adjudica por el



valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/.159.000,00)

D).- El terreno ubicado en la Parroquia Benalcázar de la ciudad y Cantón Quito, en el camino que va a Nayón se refiere el Numeral Cuatro de la Cláusula Segunda del Inventario, y que se adjudica por el valor de CIENTO Y TRES MIL NOVECIENTOS SUCRES ( S/. 133.900,00 ). - E). -

El automóvil marca Mazda, color amarillo, Modelo Mil novecientos setenta y dos, al que se refiere el Numeral Décimo, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SUCRES (S/.104.000,00).

F ). - Los muebles, electrodomésticos, adornos y más enseres, ubicados en el actual domicilio de los cónyuges y que son de la sociedad conyugal, y a los que se refiere el Numeral Décimo Primero de la Cláusula Segunda del Inventario. Estos bienes se adjudican por el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SUCRES ( S/. 137.400,00 ). - El-

monto total de las adjudicaciones hechas a la señora María Augusta Lalama de Pareja, asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES ( S/. 751.000,00 ), que equivale exactamente a la mitad de gananciales. - C U A R T A . -

ADJUDICACIONES AL INGENIERO MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO. -

Para pagar la mitad de gananciales equivalentes a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES ( S/. 751.000,00 ), al Ingeniero Marco Pareja moncayo, se le adjudica los siguientes bienes del Activo de la sociedad : A). - Las Cuarenta y ocho (48) aportaciones de la Sociedad " FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA ", a que se refiere el Numeral Quinto, de la Cláusula Segunda del Inventario; apor-



1 por el valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/...

2 240.000,00 ). - B). - Las Cincuenta (50) aportaciones de

3 la Sociedad " INMOBILIARIA EL LIBERTADOR COMPAÑIA LIMITADA",

4 de Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una, a que se refie-

5 re el Numeral Sexto de la Cláusula Segunda, ya mencionada,

6 y que se adjudica por el valor de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.

7 50.000,00 ). - c).- Ciento veinticinco (125) aportacio-

8 nes de Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una, de la So-

9 ciedad " DISEÑOS, ESTUDIOS, CIMENTACIONES, CONSTRUCCIONES,

10 COMPAÑIA LIMITADA ", ( D.E.C.C.O. COMPAÑIA LIMITADA ), a -

11 que se refiere el Numeral Séptimo de la misma Cláusula y -

12 se adjudica por el valor total de CIENTO VEINTICINCO MIL SU-

13 CRES ( S/. 125.000,00 ). - D). - Treinta (30) aportacio-

14 nes de Diez mil sucres ( S/. 10.000,00 ) cada una, en la -

15 Sociedad " INDUSTRIAS MODULARES ECONOMICAS COMPAÑIA LIMITA-

16 DA " (I.M.E. COMPAÑIA LIMITADA ), a que se refiere el Nume-

17 ral Octavo de la misma Cláusula, y que tienen un valor total

18 de TRESCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 300.000,00 ). - E). -Y,

19 finalmente, se le adjudica las Treinta y seis (36) aporta-

20 ciones de Un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una de la -

21 Sociedad " CORPORACION HOTELERA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA",

22 a que se refiere el Numeral Noveno de la Cláusula Segunda-

23 del Inventario correspondiente; por un valor total de TREIN-

24 TA Y SEIS MIL SUCRES ( S/. 36.000,00 ). - El monto total-

25 de estas adjudicaciones realizadas al Ingeniero Marco Pareja

26 Moncayo, asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN -

27 MIL SUCRES ( S/. 751.000,00 ); que equivale exactamente a



gación suscrita a favor de terceras personas, que existie-

re y que en este Inventario y Liquidación, no se ha mencio-

nado, y que apareciere en el futuro, aceptada por el liquidante

o suscriptor, y en manera alguna, de la sociedad conyugal

que se liquida; por tanto, de producirse el pago forzado-

del cónyuge que no la haya suscrito, se podrá, a voluntad

de él repetir dicho pago en cantidad doblada. - S E X T A. -

Los cónyuges Pareja-Lalama, declaran que con la Liquidación

que antecede, se pagan a cabalidad los haberes que a cada-

uno corresponde por su respectiva mitad de gananciales, y-

que, por lo mismo, ninguna reclamación tienen que hacerse

en el presente ni en el futuro, con relación a los bienes-

inventariados y a sus valores, a la liquidación y a las ad-

judicaciones consiguientes; pues su expreso deseo es que -

esta escritura tenga el valor de transacción inviolable y -

de sentencia intangible, pasada por Autoridad de cosa juz-

gada. - S E P T I M A. - Los gastos de celebración e ins-

cripción de esta escritura, son de cuenta del Ingeniero Mar-

co Pareja Moncayo. - Usted, señor Notario, se servirá agre-

gar las demás Cláusulas que aseguren la plena validez de la

presente escritura. - Redactó la minuta: Firmado).- Docto-

ra Ruth Cevallos Borja, con Inscripción Profesional Número-

Mil ciento setenta y tres, al Colegio de Abogados de Quito"

DOCUMENTOS HABILITANTES: - UNO. -

" COPIA CERTIFICADA. - JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE PICHIN-

CHA. - Quito, mayo veinte de mil novecientos setenta y sie-



riamente el señor Ingeniero Marco Antonio Pareja Moncayo, -  
la disolución de la sociedad conyugal formada con su mujer,  
la actora señora Luz María Lalama de Pareja, quien funda la  
acción en los numerales Doscientos treinta y seis, Ciento -  
noventa y cuatro, Número Cuatro del Código Civil vigente, -  
comparece a juicio a fojas tres de los autos, y manifiesta,  
que a fin de que su expresa mujer pueda adquirir capacidad  
legal para por su cuenta, manejar sus negocios propios y -  
administrar libremente sus bienes, no tiene menos que alla-  
narse a la demanda propuesta, aceptando los fundamentos de  
la demanda. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM-  
BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara di-  
suelta la sociedad conyugal formada entre los cónyuges Luz  
María Lalama de Pareja e Ingeniero Marco Antonio Pareja Mon-  
cayo, en virtud de lo cual la actora adquiere capacidad le-  
gal para administrar libremente sus bienes y todos cuantos -  
adquiera con posterioridad. Ejecutoriada esta resolución, -  
inscribese en el Registro de la Propiedad de este Cantón.-  
Notifíquese y habilítese el papel deficiente.- Firmado).-  
Doctor Nelson Almeida. -- Proveyó y firmó la sentencia an-  
terior, el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Pro-  
vincial de Pichincha, en Quito, a veinte de mayo de mil no-  
vecientos setenta y siete, a las tres de la tarde,- Certifi-  
co.- Firmado).- Alcides Redín - El Secretario .-- En Quito,  
a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las  
tres y treinta y tres y cuarenta minutos de la tarde, noti-  
fiqué con el contenido de la sentencia precedente, dejándos-



*S. Redín*

de Pareja e Ingeniero Marco Antonio Pareja, respectivamente,

por boleta, fijada en los domicilios señalados, estudiada de

la doctora Ruth Cevallos y Nelly Cevallos, en su orden, de

no ser encontradas ni persona de su familia ni servicios a quien la reciba.- Certifico. - Firmado ).- Alcides Redín. --

En Quito, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete,

a las tres y treinta minutos de la tarde, notifiqué con

la sentencia anterior, al señor Registrador de la Propiedad,

en persona y dentro del despacho, quien impuesto de su contenido,

firma.- Certifico. - Firmado ).- Doctor Telmo Andrade. - Firmado ).- Alcides Redín.-- Con esta fecha, queda -

inscrita la presente Sentencia, a Fojas Trescientas treinta

y tres Número Quinientos cuarenta y seis, del Registro de

Sentencias Varias del actual año, Tomo Ciento ocho.- Quito,

a treinta de Mayo de mil novecientos setenta y siete. - El

Registrador.- Firmado ).- Doctor Telmo Andrade.- ( Hay un

sello ) ".-- Razón: La copia xerox que antecede, se encuentra

igual a su original, sentencia que se halla ejecutoriada

por el Ministerio de la Ley.- Quito, junio veinte de mil

novecientos setenta y siete.- Firmado ).- Alcides Redín- SE-

CRETARIO. - ( Hay un sello ) ". --- DOS. - " Quito, trece de

Mayo de mil novecientos setenta y siete.- SEÑOR REGISTRADOR

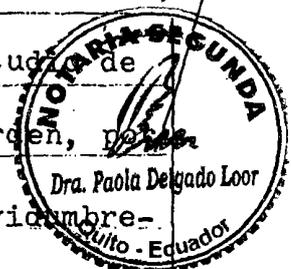
DE LA PROPIEDAD: - Sírvasse conferirme al pie de la presente,

un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de

enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia -

TUMBACO, Lote número Tres, de este Cantón, ( con el historial

de años), de propiedad del Ingeniero Marco Antonio Pareja-



lar Loaiza y Gloria Sánchez de Aguilar, según escritura otorgada el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba, legalmente inscrita.- Atentamente.- Firmado).- Ilegible.- Cédula Identidad - Número Cero uno-Cero cero cero cero Cincuenta y nueve-Cuatro.-- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afectan al inmueble ubicado en la parroquia de Tumbaco de éste Cantón, adquirido por el Ingeniero MARCO PAREJA MONCAYO, por compra a los cónyuges Alberto Feliciano Aguilar Loayza y Gloria Sánchez, según consta de la escritura otorgada el cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba; inscrita el siete de junio del mismo año; éstos por compra a Jaime Chávez Troya, el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora; inscrita el trece de los mismos mes y año; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar . - Quito, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, las ocho ante meridian.- El Registrador.- Firmado) Doctor Telmo Andrade. - ( Hay un sello ) ". --- TRES . - " Quito, trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: - Sírvase conferirme - al pie de la presente. un Certificado



7355

1 menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio -

2 situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón, de pro-

3 piedad del INGENIERO MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO, mis

4 mo que lo adquirió por compra a Jorge Mogollón Cárdenas

5 María Georgina Mogollón, Gonzalo Mogollón, y Jorge y

6 celo Mogollón V., según escritura otorgada el nueve de Ma-

7 yo de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario doc-

8 tor Rodrigo Salgado Valdéz, legalmente inscrita.- Atenta-

9 mente.- Firmado ).- Ilegible.- Cédula de Identidad Número:

10 Cero uno- cero cero cero cero quinientos cincuenta y nueve-

11 cuatro.-- El Infrascrito Registrador de la Propiedad de es-

12 te Cantón, en legal forma certifica: Que Revisados los Re-

13 gistros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil no-

14 vecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver

15 los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de -

16 enajenar, que afectan el inmueble ubicado en la parroquia-

17 Benalcázar de este Cantón, adquirido por el Ingeniero MAR-

18 CO PAREJA MONCAYO, casado, por compra a Jorge Mogollón -

19 Cárdenas e hijos, según consta de la escritura otorgada -

20 el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante -

21 el Notario doctor Rodrigo Salgado; inscrita el treinta de

22 los mismos mes y año; éstos por herencia de Luz María Va-

23 llejo de Mogollón, quien adquirió juntamente con su marido

24 Jorge Mogollón, por compra a Isabel Serrano viuda de Mar -

25 cel, el veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta,-

26 ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo; por estos

datos. no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- Tam-



prohibido de enajenar.- Quito, a veinticinco de mayo de mil  
novecientos setenta y siete. - las ocho ante meridiem . -  
El Registrador. - Firmado ). - Doctor Telmo Andrade. -(Hay  
un sello )". --- CUATRO: - " Quito, trece de Mayo de mil -  
novecientos setenta y siete. - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PRO-  
PIEDAD: - Sírvase conferirme al pie de la presente un Certi-  
ficado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enaje-  
nar, que afecten al predio situado en la Parroquia BENAL-  
CAZAR, URBANIZACION " DAVALOS ALVAREZ ", de este Cantón, -  
de propiedad del INGENIERO MARCO ANTONIO PAREJA NONCAYO;-  
el mismo que lo adquirió por compra a los cónyuges Augusto  
Dávalos Alvarez y Victoria Espinoza y a Alejandro Dávalos  
y Natalia Espinoza, según escritura otorgada el cinco de  
Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doc-  
tor José Vicente Troya Jaramillo, legalmente inscrita.-Aten-  
tamente.- Firmado ).- Ilegible.- Cédula de Identidad Número  
Cero Uno. cero cero cero cero Quinientos cincuenta y nueve-  
Cuatro.-- El Infrascrito Registrador de la Propiedad de -  
este Cantón, en legal forma certifica: Que Revisados los-  
Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil -  
novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para -  
ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones-  
de enajenar que afectan al inmueble ubicado en la parroquia  
Benalcázar de este Cantón, adquirido por el INGENIERO MAR-  
CO PAREJA MONCAYO, casado, por compra a Augusto y Alejan-  
dro Dávalos Alvarez, según consta de la escritura otorga-  
da el cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, an-



3

*[Handwritten signature]*

1 de junio del mismo año; éstos en mayor extensión en la partición  
2 celebrada con Ernestina Tarnapol, el dieciocho de junio de mil  
3 novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor ~~Orlando del~~  
4 Pozo; inscrita el diez de Julio del mismo año; fue comprado  
5 en mayor extensión a Francisco Egúez Andrade, el nueve de Enero  
6 ro de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doc-  
7 tor Cristóbal Salgado; inscrita el doce de los mismos mes y año;  
8 rectificada el veintidos de julio de mil novecientos cincuen-  
9 ta y nueve, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado; inscrita  
10 el treinta y uno de los mismos mes y año; por estos datos, no  
11 se encuentra ningún gravamen hipotecario.-También se hace cons-  
12 tar que no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar.-  
13 Quito, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y sie-  
14 te.- las ocho ante meridial.-El Registrador.-Firmado).-Doctor  
15 Telmo Andrade.- ( Hay un sello )".--- CINCO: - "Quito, trece-  
16 de mayo de mil novecientos setenta y siete.-SEÑOR REGISTRADOR  
17 DE LA PROPIEDAD:- Sírvase conferirme al pie de la presente,-  
18 un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de -  
19 enajenar, que afecten al predio situado en la parroquia CHAU-  
20 PICRUZ, en Avenida de los Shirys de este Cantón, de propiedad  
21 del INGENIERO MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO; el mismo que lo -  
22 adquirió por permuta con la señora Aura López Pinto, según es  
23 critura otorgada el veintitrés de Abril de mil novecientos se-  
24 tenta y cinco, ante el Notario doctor Efraín Martínez, legal-  
25 mente inscrita.-Atentamente.-Firmado).-Ilegible.-Cédula Iden-  
26 tidad Número: Cero uno-cero cero cero cero Quinientos cincuen-  
27 ta y nueve-Cuatro.--El Infrascrito Registrador de la Propie-



los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil  
 novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver-  
 los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de ena-  
 jenar que afectan al inmueble ubicado en la parroquia Chau-  
 picruz de este Cantón, adquirido por los cónyuges INGENIERO  
 MARCO PAREJA MONCAYO y MARIA AUGUSTA LALAMA por permuta cele-  
 brada con la señora Aura López Pinto, según consta de la es-  
 critura otorgada el veintitrés de Abril de mil novecientos  
 setenta y cinco, ante el Notario doctor Efraín Martínez; ins-  
 crita el diecinueve de mayo del mismo año; ésta por compra a  
 la Cooperativa Ministerio de Gobierno, el tres de septiembre  
 de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Ma-  
 rio Zambrano Saá, inscrita el ocho de octubre del mismo año;  
 ésta en mayor extensión por compra a Guillermo Salvador, el  
 veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete; an-  
 te el Notario doctor Mario Zambrano Saá, inscrita el veinti-  
 dos de marzo del mismo año; éste en mayor extensión a los Her-  
 manos Merizalde Villavicencia, el seis de diciembre de mil -  
 novecientos treinta y cinco, ante el Notario doctor Rigober-  
 to Guerra; por éstos datos, no se encuentra ningún grava-  
 men hipotecario. - También se hace constar que no se en-  
 cuentra embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, a  
 veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. -  
 las ocho ante meridian. - El Registrador. - Firmado. ) - Doc-  
 tor Telmo Andrade. - ( Hay un sello ) " . --- SEIS . - "MI-  
 NISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA . - INSTITUTO -  
 ECUATORIANO DE REFORMA AGROPARIA Y COLONIZACION . -



4

*[Handwritten signature]*  
 27

1 ( 07464 ) . - Quito, a quince de Julio de mil no -

2 vecientos setenta y siete . - Señor . - NOTARIO

3 DEL CANTON . - Presente . - Señor Notario : -

4 cónyuges Ingeniero Marco Antonio Pareja Moncayo

5 María Augusta Lalama de Pareja, propietarios de

6 un lote de terreno de una superficie de Cuatro -

7 mil ochenta metros cuadrados ( 4.080,00 M2. ), -

8 ubicado en la parroquia Tumbaco de esta jurisdic -

9 ción cantonal, solicitan se les autorice proceder -

10 a la liquidación de bienes de la sociedad con -

11 yugal, entre ellos, el mencionado predio, que -

12 se lo adjudicará a la señora María Augusta La -

13 lama de Pareja. - Por cumplidas las formalidades -

14 de Ley, y considerando que los interesados adjun -

15 tan a su solicitud, toda la documentación reque -

16 rida para este efecto, se concede la autoriza -

17 ción solicitada. En consecuencia, queda usted, se -

18 ñor Notario, facultado para celebrar la correspon -

19 diente escritura pública. Los linderos y más es -

20 pecificaciones, le serán proporcionados por los in -

21 teresados oportunamente. - La presente autorización,

22 deja a salvo posibles intervenciones del INSTITUTO

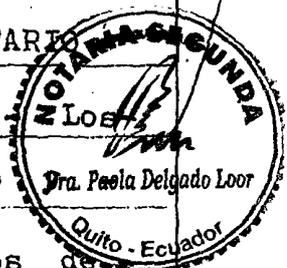
23 ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -

24 I.E.R.A.C., en cumplimiento de la Ley. - Muy atenta -

25 mente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. - Firmado ). - Doctor

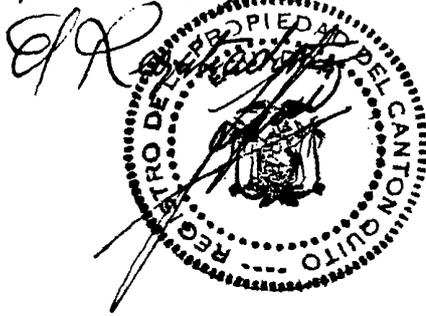
26 Ernesto Muñoz Borrero . - DIRECTOR JURIDICO DE -

TIERRAS . - Anexo : escrituras . - Redactó la mi -



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 92 N° 67 del Registro de Particulares del actual año, tomo 108. -

Quito, a 3 de agosto de 1977



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 3 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a .....

13 JUN 2013  
Dña Paola Belgado Lora

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0038781



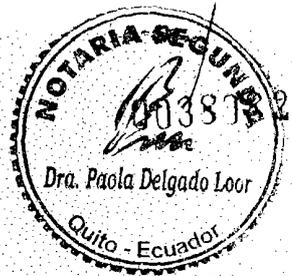
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sirvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,



Ab. Rocio Cordova V.  
Mat. 11103 C.A.P.



## **ESCRITURA DE PODER GENERAL**

### **QUE OTORGA**

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP  
CORP.**

### **A FAVOR DE**

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR  
GANGOTENA**

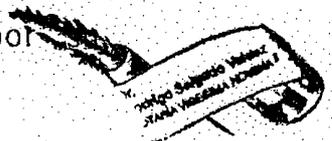
### **CUANTIA:**

**Indeterminada**

DI 3,

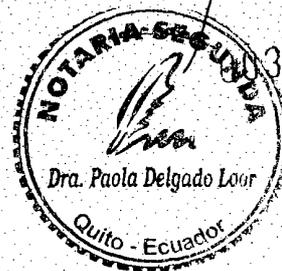
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta ( N° 7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

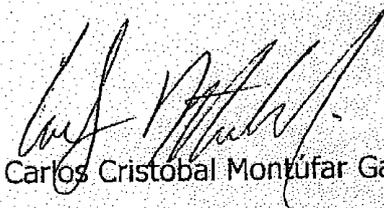
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

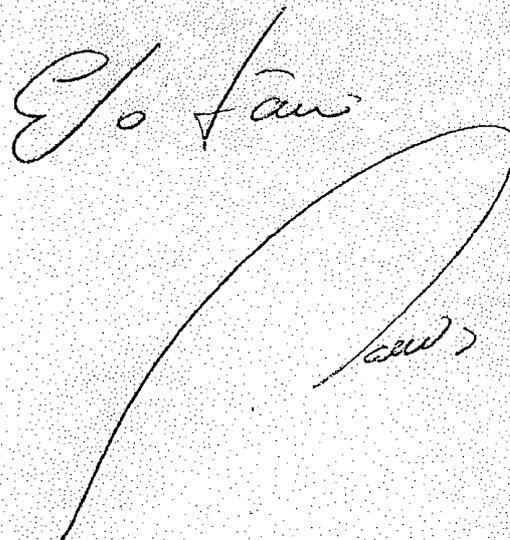


en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) FORNAX GROUP CORP.  
David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382

  
f) Carlos Cristobal Montufar Gangotena  
c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

FORNAX C  
ENCUE  
EDICEN  
QUE LA  
GUE TRU  
1 )  
2 )  
3 )  
QUE SU  
PRELLE  
SECRET  
SECRET  
QUE LA  
EL I  
SECO  
ONG  
QUE SU  
EXPE  
DIA EN  
TA  
// 10

REPUBLICA DE PANAMA  
25 DE JUNIO DE 2008  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD DE ...

QUE LA SOCIEDAD ...  
MAX GROUP, CORP.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA ...  
DE JUNIO DE DOS MIL OCHO ...  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) CETIS OVERSEAS INC.  
2 ) P.B.C. GROUP CORP.  
3 ) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS TITULARES SON:  
PRESIDENTE : CETIS OVERSEAS INC.  
TESORERO : P.B.C. GROUP CORP.  
SECRETARIO : PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL  
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS  
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: WUFETE MF & CO.

IMPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICINCO DE JUNIO  
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHOCIENTAS Y CINCO P.M.

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE ...  
COMPROBANTE NO. ...  
NO. CERTIFICACION: ...  
FECHA: Lunes 23 de Junio de 2008

*[Handwritten signature]*  
TITULO DE ...  
CERTIFICACION



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961  
1. País PANAMA  
2. El presente documento público  
3. Quien suscribe es ...  
4. y esta autenticidad del contenido de ...

Es compulsada de la copia que en ... foja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
... DEL CANTON QUITA

CERTIFICACION

6 EN PANAMA ...  
7 por ...  
8 Bajo el número ...  
9 ...

25 JUN 2008

Este documento no  
impone responsabilidad  
en su caso al contenido  
del documento.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
... QUITA

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD  
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**DIRECTOR y PRESIDENTE:** Cetus Overseas INC  
**DIRECTOR y TESORERO:** P.B.C. Group Corp.  
**DIRECTOR y SECRETARIO:** Puma Minerals Ltd. S.A.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Cetus Overseas INC, Presidente de la sociedad

**SECRETARIO DE LA REUNION:** Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

**SE RESOLVIÓ:**

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.



5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la Sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

*[Signature]*  
 Cetus Overseas INC  
 Director y Presidente  
 Presidente de la Junta

*[Signature]*  
 Puma Minerals Ltd. S.A.  
 Director y Tesorero  
 Secretario de la Junta

*[Signature]*  
 P.B.C. Group Corp.  
 Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2003

*[Signature]*  
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VICELEtrado PRINCIPAL DEL CANTON QUITO





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

#### DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP..".-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

**PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-**

**TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-**

**SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A..-**

#### La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

**ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:**

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc;-----
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----

*[Handwritten signature]*  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGURA

ECUADOR  
a Ley de  
tiende e



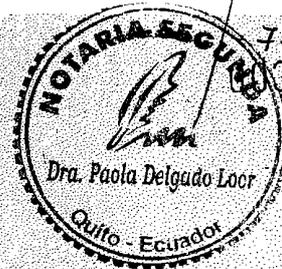
## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;





7-0  
38088

### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

#### DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**".

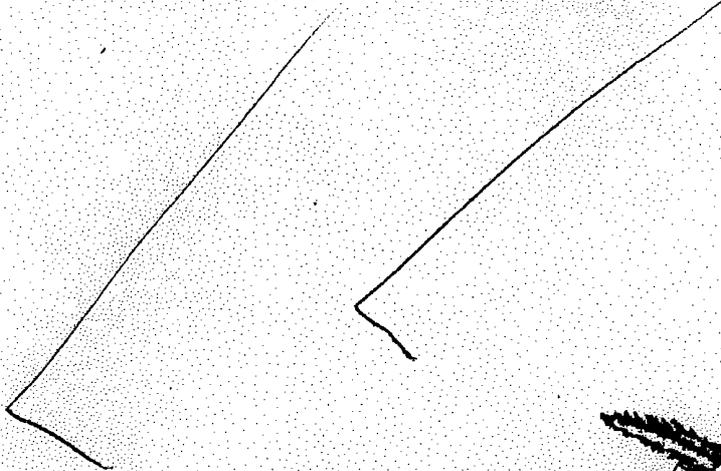
-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

#### DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

#### AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es **BUFETE MF & CO**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

### CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008**

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

**Carlos A. Garzón L.**  
MINISTRO-CONSUL GENERAL





**APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)**

**OF**

**P.B.C. Group Corp.**

**("the Company")**

**(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)**

The undersigned, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited**, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

**Jorge Paz Durini**

**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

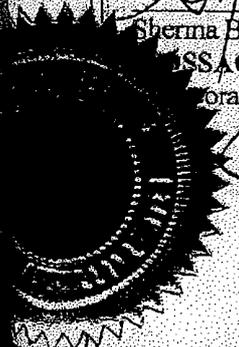
Dated this 4th day of March, 2008

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary

**MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED**

Incorporator

ADD  
CA



**TRADUCCIÓN**  
**NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES**  
**DE**

**P.B.C. Group Corp.**  
(“la Compañía”)

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,  
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited** siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

**Jorge Paz Durini**

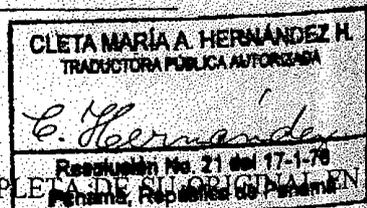
**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary  
**Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited**  
Incorporador



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN  
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)  
Pays: Anguilla (Terretoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by  
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of  
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of  
est revetu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

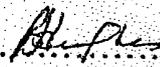
6. the / le..... 10th March, 2008

7. the Debt Officer, Ministry of Finance  
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

  
.....  
Debt Officer  
Brenda Hughes



**APOSTILLA**

**Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961**

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8. Número 275

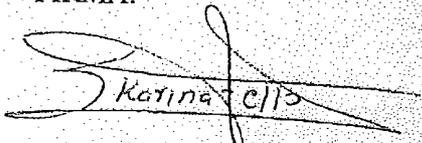
9. Sello / Timbre

(Hay un sello)

10 Firma

Brenda Hughes

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA FRANCÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

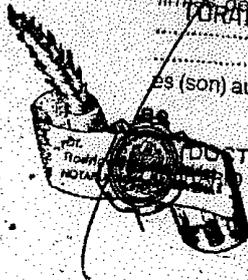


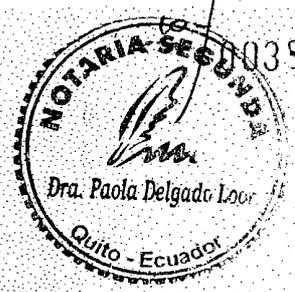
Karina Tello Toral

RAZON De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma de **KARINA PATRICIA TELLO TORAL**

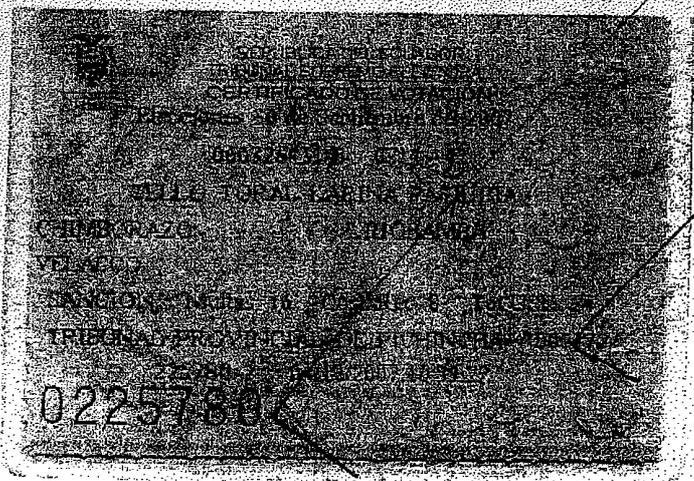
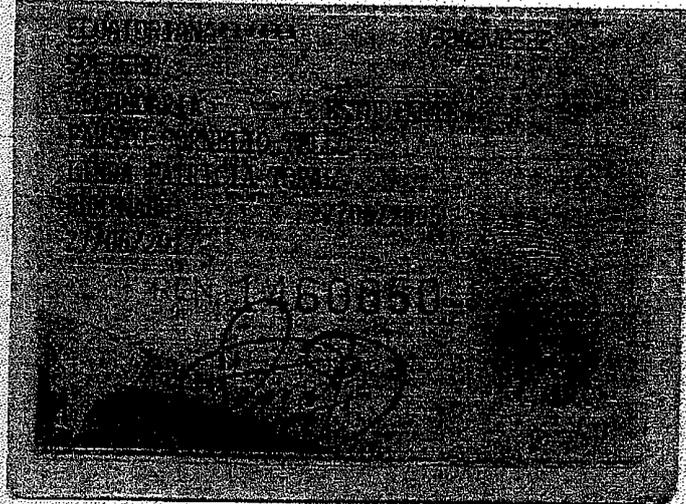
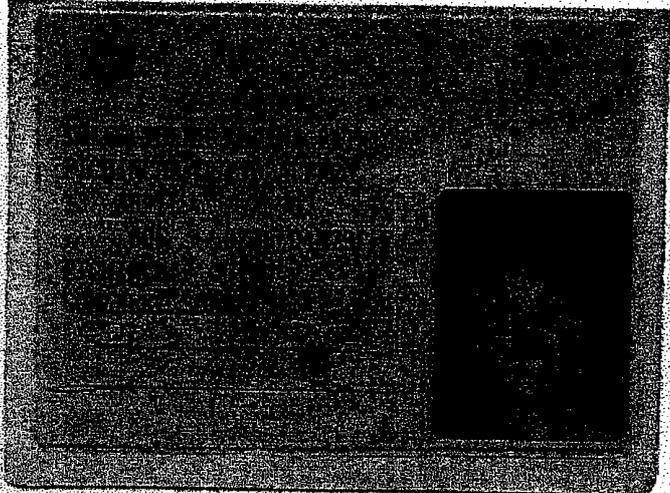
es (son) auténtica (s) - Quito, a **28 JUL 2008**

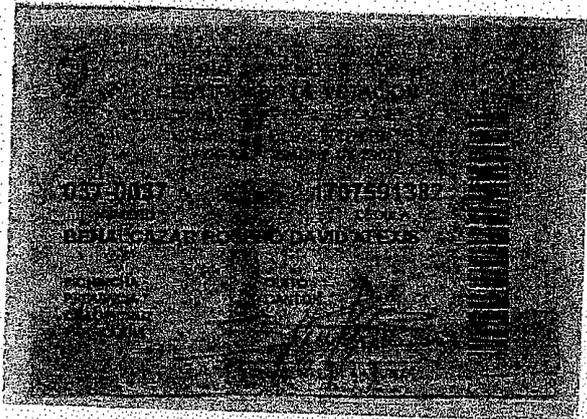
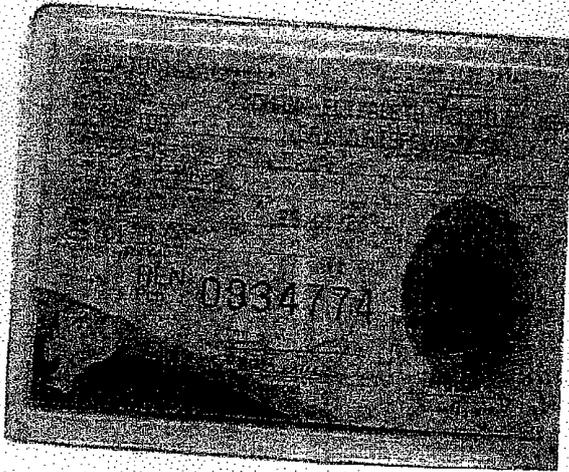
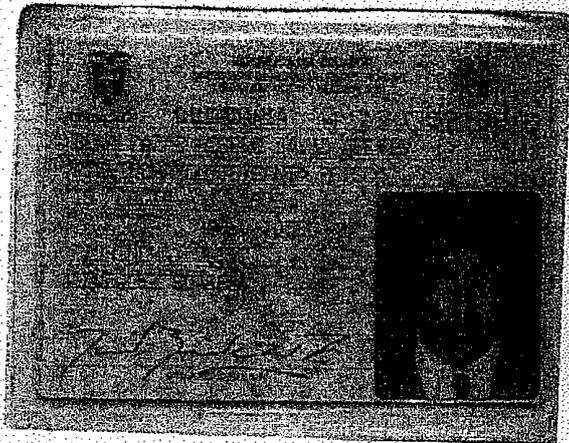
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

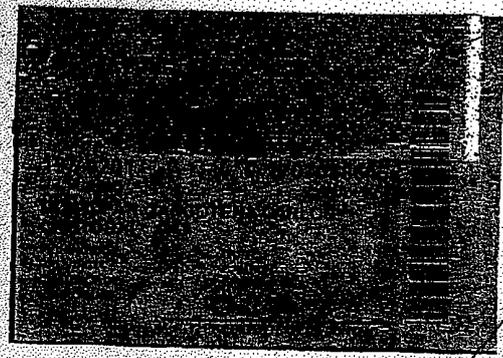
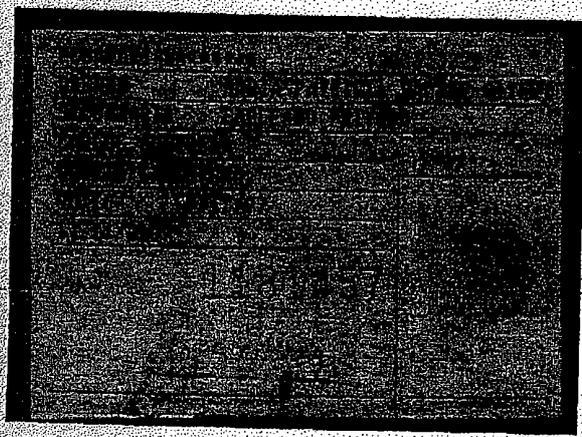
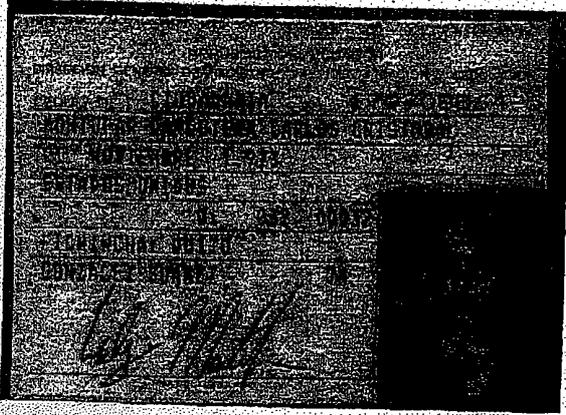
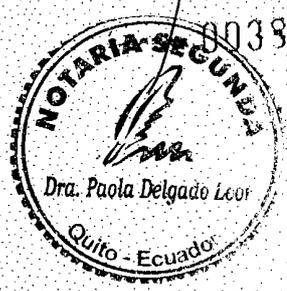




038991







Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de cada una de ellas en Quito, a 29 JUL. 2008

EL NOTARIO

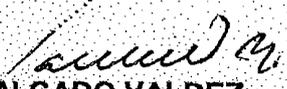


*Rodrigo Salgado Valdez*  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

*Ru*

0038793

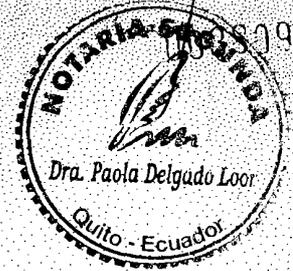
ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2.008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033029.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAPIA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañias, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña,

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008

  
DR. MARCELO ICAZA PONCE

PVV/cmf  
Tram. 25036

RV







AL

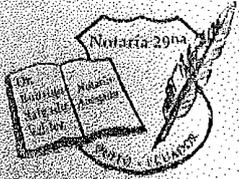
MARGOLIN GUTIERREZ

ZON DE PROTOCOLIZACION A... Ab. Rocio Córdova, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete foja(s) útil(es); protocolizó los documento(s) que antecede(n) Quito, a 16 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 16 MAR. 2012 EL NOTARIO



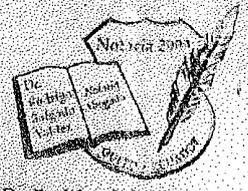
RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



RAZON: Certifico que al margen de la Protocolización de documentos, relativos al poder general, otorgado por COMPANIA FOR NAX GROUP CORP, a favor de SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GAN - GOTENA, cuya copia antecede, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, a dieciseis de marzo del año dos mil doce.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO... CERTIFICO que el presente documento es el original del documento que obra de 17 foja(s) útiles) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 16 JUN 2012

Dr. Pablo Delgado Loor, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

6688

**DEXICORP S.A.**



Quito, 15 de septiembre de 2011

Señores  
**FORNAX GROUP CORP**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía DEXICORP S.A., en reunión mantenida el día de hoy 15 de septiembre de 2011, tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP como **PRESIDENTE** de la compañía, en reemplazo del señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia total o definitiva del Gerente General, hasta que se nombre su reemplazo.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 24 de junio de 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 25 de marzo del 2003.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

Carolina Lucia Negrete Dávila  
**Secretaria Ad-Hoc**

Hoy día 15 de septiembre de 2011, en la ciudad de Quito, acepto a nombre de mi representada el cargo de Presidente de DEXICORP S.A.

Carlos Cristóbal Montufar-Gangotena  
C.C. 1707088645  
**Apoderado General**  
**FORNAX GROUP CORP.**

Con esta fecha queda inscrito el presente

**13480**

documento bajo en No. .... del Registro

**142**

de Nombramientos Tomo No. ....

**22 SEP 2011**

Quito, a .....



**REGISTRO MERCANTIL**

## CASSCARSONE S.A.

Quito, 08 de mayo de 2013

Señores

**FORNAX GROUP CORP**

Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CASSCARSONE S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a la compañía FORNAX GROUP CORP como **GERENTE GENERAL** de la compañía, en reemplazo de la señora Anne Meridith León Mc. Cormick, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loo, el 13 de noviembre del 2012, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2012.

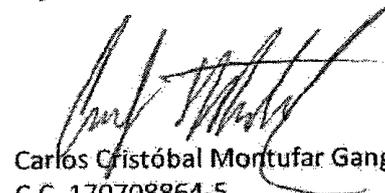
Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente



César Alarcón Costa  
Presidente Ad-Hoc

Hoy día 08 de mayo del 2013, en la ciudad de Quito, acepto en nombre de mi representada el cargo de Gerente General de CASSCARSONE S.A.



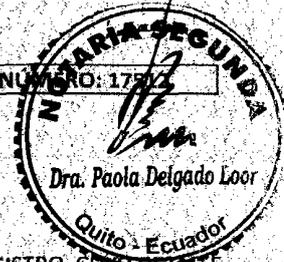
Carlos Cristóbal Montufar Gangotena  
C.C. 170708864-5  
Apoderado General  
FORNAX GROUP CORP

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1772

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16799
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7122
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/05/2013
FECHA ACEPTACION:	08/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CASSCARSONE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792152151001	FORNAX GROUP CORP	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 13/11/2012 NOTARIA 2 RM. 28/11/12 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NÚMERO RUC:** 1791878280001  
**RAZÓN SOCIAL:** DEXICORP S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** DEXICORP S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/03/2003  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 16/05/2003 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 19/07/2011  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: COREA Numero: 126 Interseccion: AV. AMAZONAS Edificio: BELMONTE Piso: 7 Oficina: 7  
Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Telefono Trabajo: 022449999

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS</b>	3	<b>ABIERTOS</b>	3
<b>JURISDICCIÓN</b>	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	<b>CERRADOS</b>	0



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792410428001  
**RAZON SOCIAL:** CASSCARSONE S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** TELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO  
**CONTADOR:** QUISPE OTACOMA MIRIAN ESTHER

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	21/12/2012	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	28/11/2012
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	21/12/2012	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	05/03/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

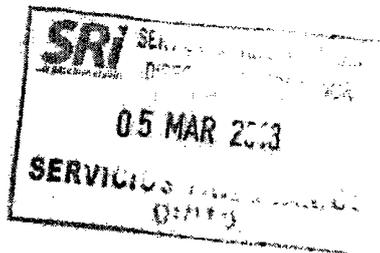
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: COREA Número: 126 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: BELMONTE Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Telefono Trabajo: 023955400

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JPBV011208

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 05/03/2013 14:06:12

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**



NÚMERO R.U.C. : 1790388530001  
RAZON SOCIAL : INMOBILIARIA GUAMBI C. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL :  
FEC. CONSTITUCIÓN : 15/12/1978  
FEC. NACIMIENTO :  
TOTAL ACTIVOS : 0.00  
ACT. PRINCIPAL : ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES  
ACT. SECUNDARIA :

FEC. INICIO ACT. : 15/12/1978  
FEC. INSCRIPCIÓN : 31/10/1981  
FECHA DE ACTUALIZ. : 31/08/2001

**DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:**

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: CHAUPICRUZ(LA CONCEPCION) CALLE: JOSE QUERI  
NUMERO: 470 INTERSECCION: AV DE LOS GRANADOS NOMBRE EDIF.: OFICINA: PB TELEFONO: 434161  
FAX: 437220 APARTADO POSTAL: 17116848

NUM. MIDIP: :

USUARIO : MCARELLANO TERMINAL : VCEVALLOS FECHA Y HORA : 31/08/2001 17:17:22  
LUGAR DE EMISION :

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDAD DE **CANABACANA**

**170510642-0**

POLICIA NACIONAL  
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

SUZANNY MARCELA  
 PAREJA JIAN  
 CLEO  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION: 1947-01-30  
 NACIONALIDAD: GUATEMALANA  
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADA  
 JUOYLA ANNE  
 STOVELL MOGILL




IDENTIFICACION  
 SUPERIOR

IDENTIFICACION Y CANCELACION  
 REG. CIVIL

E2033581222

PAREJA JIAN

MONCA VO LEONOR O

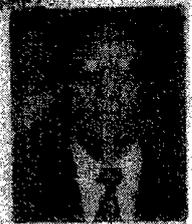
EMISION Y FECHA DE EXPIRACION:  
 2011-02-02  
 2021-02-02

*[Signature]*

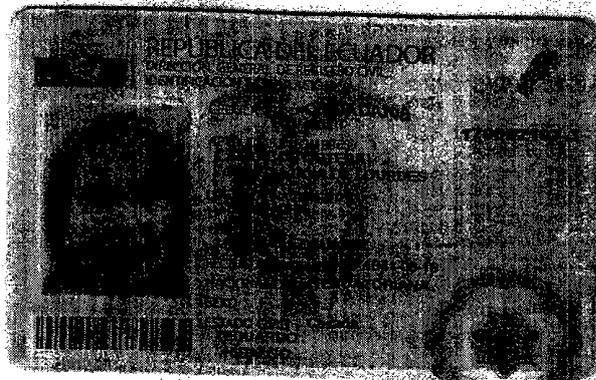
997

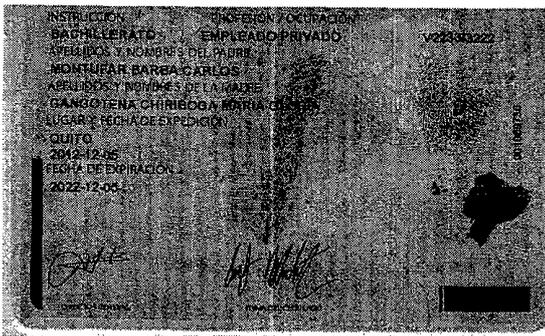




CIUDADANIA 170141474-B  
 HIDALGO PEREZ EDUARDO PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 DE EMERD 1940  
 001- 2088 00153 - N  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1940  
  


ECUATORIANA \*\*\*\*\* E13881000  
 CREADO NANCY ALARCON ORTEGA  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 ANTONIO HIDALGO  
 HIPATIA PEREZ  
 QUITO 11/07/2008  
 11/07/2014  
 0152790  



Quito, 19 de Marzo del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Montufar Gangotena Carlos Cristobal

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170708864-5

valido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

**El presente certificado es gratuito.**

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

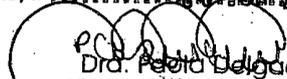




#### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a ..... 03 JUN 2013 .....

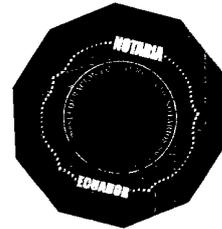
  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGAN: MARCO ANTONIO PAREJA MONCAYO Y OTROS. A FAVOR DE: LAS COMPAÑIAS CASSCARSONE S.A. Y DEXICORP S.A.. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



*Paola Delgado Looz*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOZ  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)

*Paola Delgado Looz*  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**ZON:** Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Inmobiliaria Guambi Compañía Limitada, celebrada ante mi el 13 de septiembre de 1978, de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Marco Antonio Pareja Moncayo, los cónyuges Francisco Fernando Pareja Moncayo y Judith Anne Stoyell McGill, los cónyuges Eduardo Patricio Hidalgo Pérez y Nancy Lucía Alarcón Ortega a favor de las compañías Casscarsone S.A., y Dexicorp S.A., mediante escritura pública celebrada el 03 de junio del 2013, ante la doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito,

Quito, a 21 de agosto del 2013



*[Handwritten signature]*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	574
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791878280001	DEXICORP S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
1792410428001	CASSCARSONE S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
1701414748	HIDALGO PEREZ EDUARDO PATRICIO	Quito	CEDENTE	Casado
1700817594	PAREJA MONCAYO MARCO ANTONIO	Quito	CEDENTE	Viudo
1709506420	PAREJA MONCAYO FRANCISCO FERNANDO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA GUAMBI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	501,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 501 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°1111 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE DICIEMBRE DE 1978.-

# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL

